412044

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 027

TEMUCO, 30 ENE. 2012

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud "Fortalecer La Red de Urgencia del Departamento de Salud Municipal y Fortalecer la Resolutividad de La Unidad de Atención Primaria Oftalmológica UAPO", de fecha 22 de Diciembre 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

5.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase, Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud "Fortalecer La Red de Urgencia del Departamento de Salud Municipal y Fortalecer la Resolutividad de La Unidad de Atención Primaria Oftalmológica UAPO", de fecha 22 de Diciembre 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARAREDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

HFV/CVF/MSR/EAP/elp.

DISTRIBUCION:
- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento de Salud

Gobierno de Chile

REF: Aprueba Convenio de apoyo a la gestión local en APS con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXTA. Nº 4999

TEMUCO 30 DIC 2011

FPH/DFM

VISTOS: estos antecedentes:

1.- Resolución exenta Nº 361 de fecha 26.01.2004 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Nacional.
2.- Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, con fecha 22 de Diciembre de 2011.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. N* 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
3.- DS. Nº 120/10 del Ministerio de Salud que designa Directora del Servicio de Salud Araucanía sur.-
4.- D. F. L Nº/19.414/97 del M. de Salud que separa los Servicios de Salud en Araucanía Norte y Sur;
5.- Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
6.- Ley ley Nº 19.378 Sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUEBASE, convenio de fecha 22 de Diciembre de 2011 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido programa, convenio que es del siguiente tenor:
En Temuco a 22 de Diciembre del año 2011 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho publico domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona

jurídica de derecho publico en domiciliada en calle Arturo Prat Nº 650, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el articulo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta Nº 361 del 26 de enero 2004.

TERCERA: Que a través de Resolución Nº 911 de fecha 02 de Diciembre de 2011 el Ministerio de Salud asignó recursos al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal.

CUARTA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país. Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Fortalecer la Red de Urgencia del Departamento de Salud Municipal.
- Fortalecer la Resolutividad de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica UAPO.

Para la consecución de las estrategias señaladas en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el departamento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Reforzar los recursos humanos en los servicios de atención primaria de Urgencia SAPU, en los Cesfam de Amanecer y Santa Rosa de la comuna de Temuco.

- Contratación de recursos humanos con el objetivo de fortalecer la resolutividad de Unidad de Atención Primaria Oftalmológica, UAPO.

- Adquisición de lentes para ser entregados a beneficiarios de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica, dependiente del Departamento.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

Actividad	**Establecimiento**	**Monto Total $**
Contratación de RRHH y/o pago de horas extras para reforzar el funcionamiento del servicio de Urgencia SAPU.	SAPU Amanecer	13.600.000.-
Contratación de RRHH y/o pago de horas extras para reforzar el funcionamiento del servicio de Urgencia SAPU.	SAPU Santa Rosa	13.600.000.-
Adquisición de a lo menos 4.775 unidades de lentes ópticos para ser entregados a beneficiarios de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica UAPO.	Departamento Salud Municipal.	38.200.000.-
Contratación de Tecnólogo Médico para cumplir funciones en la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica UAPO.	Departamento Salud Municipal.	9.600.000.-
TOTAL		**75.000.000.-**

QUINTA: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **$ 75.000.000.- (setenta y cinco millones).**

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 60% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 40% del total del convenio, contra evaluación técnico financiera al 30 de Junio de 2012, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

DECIMA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoria.

DECIMA SEGUNDA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha de 09 Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. María Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo Nº 120 de fecha 30 de Noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad y el resto en poder del Servicio.

2.- TRANSFIERASE LA SUMA única de **$ 75.000.000 pesos.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el convenio.

3.- DEJASE ESTABLECIDO que los recursos señalados serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio, a la fecha de la total tramitación de la presente resolución aprobatoria de este convenio. La segunda cuota, correspondiente a un 40%, restante del total de los recursos estará sujeta contra evaluación técnico financiera con corte al 30 de Junio de 2012.

4.- TENGASE PRESENTE que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, y del control financiero y técnico estará a cargo el Departamento de Red Asistencial.

5.- IMPUTESE, el gasto que origina el convenio al ítem 240329802, reforzamiento municipal, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur año 2011.

6.- NOTIFIQUESE la presente resolución al señor alcalde de la Municipalidad de Temuco, al Depto. de Redes Asistenciales del Servicio de Salud Araucanía Sur, remitiéndole copia de la misma y del convenio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
DIRECCION
IX REGION

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

30.12.2011 Nº 2108
DISTRIBUCION:
Municipalidad de Temuco
Depto Redes Asistenciales SSAS
Depto Jurídico
Depto Finanzas
Auditoria
Archivo

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA SALUD
ENTRE EL
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MPN/FPH/GMH/DFM

En Temuco a 22 de Diciembre del año 2011 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho publico domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho publico en domiciliada en calle Arturo Prat Nº 650, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el articulo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta Nº 361 del 26 de enero 2004.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

TERCERA: Que a través de Resolución Nº 911 de fecha 02 de Diciembre de 2011 el Ministerio de Salud asignó recursos al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal.

CUARTA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.
Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Fortalecer la Red de Urgencia del Departamento de Salud Municipal.
- Fortalecer la Resolutividad de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica UAPO.

Para la consecución de las estrategias señaladas en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el departamento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Reforzar los recursos humanos en los servicios de atención primaria de Urgencia SAPU, en los Cesfam de Amanecer y Santa Rosa de la comuna de Temuco.

- Contratación de recursos humanos con el objetivo de fortalecer la resolutividad de Unidad de Atención Primaria Oftalmológica, UAPO.

- Adquisición de lentes para ser entregados a beneficiarios de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica, dependiente del Departamento.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

Actividad	**Establecimiento**	**Monto Total $**
Contratación de RRHH y/o pago de horas extras para reforzar el funcionamiento del servicio de Urgencia SAPU.	SAPU Amanecer	13.600.000.-
Contratación de RRHH y/o pago de horas extras para reforzar el funcionamiento del servicio de Urgencia SAPU.	SAPU Santa Rosa	13.600.000.-
Adquisición de a lo menos 4.775 unidades de lentes ópticos para ser entregados a beneficiarios de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica UAPO.	Departamento Salud Municipal.	38.200.000.-
Contratación de Tecnólogo Médico para cumplir funciones en la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica UAPO.	Departamento Salud Municipal.	9.600.000.-
TOTAL		**75.000.000.-**

QUINTA: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **$ 75.000.000.- (setenta y cinco millones).**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 60% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 40% del total del convenio, contra evaluación técnico financiera al 30 de Junio de 2012, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

DECIMA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoria.

DECIMA SEGUNDA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha de 09 Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. María Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo Nº 120 de fecha 30 de Noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad y el resto en poder del Servicio.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR